I. JUSTIFICACION DE ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5437353 DE 2023

1. Que el Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Atlántico, suscribió contrato con el contratista LMP INGENIERIA SAS el día 5 de octubre de 2023 por valor de $ 73.865.276,82, el cual tiene como objeto es Contratar la adecuación y construcción de puntos presenciales de atención al ciudadano del Centro Comercio y Servicios de la Regional Atlántico.
2. Que la modalidad de selección del presente contrato fue de mínima cuantía, cuyo factor de selección corresponde al de menor valor de la oferta siempre que los proponentes cuenten con los requisitos mínimos solicitados.
3. Que, para el proceso, se contaba con un presupuesto de $92.945.209.
4. Que del desarrollo del proyecto, de acuerdo a lo observado en el expediente, se tiene que las precotizaciones recibidas en el primer ejercicio, limitaban la proyección economica del proceso, por lo que algunos ítems se redujeron a cantidades unitarias y se contempló que en la medida de posibilidades si no se contaban con recursos adicionales para la ejecución de estos ítems, programar al personal propio para el desarrollo de las mismas para no afectar su ejecución del Punto de Atención al Ciudadano. Es por ello que se publica dentro del proceso la proyección economica ajustada, dejando a cantidad unitario en algunos ítems que son posible desarrollar con personal de la entidad, para obtener del contratista seleccionado precios competitivos de mercado y si del resultado del proceso quedaba disponibilidad de recursos, estos debían ser adicionados para las actividades que resultaron disminuidas en la elaboración del proceso.
5. Que, del desarrollo del proceso, se adjudico el contrato por valor de $ 73.865.276,82, quedando una disponibilidad de recursos por valor de $19.079.932
6. Que, durante el desarrollo de la obra, tal como es propio de esta tipología contractual, resultaron mayores y menores cantidades de obras y actividades no previstas, resultado de llevar a la realidad la ejecución de trabajos de obra y su mejora en sitio o a priorización de actividades para que se cumpla el objetivo principal.
7. Que, de acuerdo al reporte del Arquitecto de la Regional, quien con su conocimiento funge como apoyo a esta supervisión, presenta actividades de mayores y menores cantidades de obra y actividades no previstas dentro del proyecto, como resultado de la ejecución de los trabajos en sitios y que genera a la entidad, la necesidad de acogerlas para poder cumplir con el objetivo de la obra.
8. La necesidad de cada ítem se encuentra justificada en el cuadro adjunto denominado acta de modificaciones balance de obra y no previstos
9. Que, de los ítems no previstos, se recibió por parte del contratista la cotización de los ítems
10. Que, para el desarrollo de las anteriores actividades para la culminación del proyecto del Punto de Atención al Ciudadano, requiere de un plazo adicional para su ejecución, por lo que se recomienda igualmente a la ordenadora del gasto un plazo adicional de 10 días para el cierre y entrega final de la obra, quedando como fecha final del contrato el 17 de diciembre de 2023.

11. Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.
12. Que, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, es decir, interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual.
13. Que a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad de este, es decir la satisfacción del interés público.
14. Que en materia de adición de contratos estatales la Ley 80 de 1993, señala únicamente que esta es válida siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos, sin embargo, la doctrina ha sido reiterativa en establecer como requisito para adicionar contratos estatales, que se conjuguen las siguientes circunstancias: a) Que se cuente con suficiente disponibilidad presupuestal para lo de rigor. b) Que la supervisión del contrato manifestó su visto bueno o aprobación para celebrar la presente adición. c) Que la adición a celebrar no exceda el límite de 50% de que trata el citado artículo de la ley 80/93. d) Que los bienes o servicios de que trate el contrato adicional o accesorio sean conexos, afines o de la misma naturaleza y especie de los del contrato principal.
15. Que la supervisión del contrato constató la necesidad de adicionar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y contribuya con los fines necesarios para la ejecución de la obra de Punto de Atención al Ciudadano del edificio de la carrera 43
16. Que el CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única de acuerdo con el término establecido en el presente contrato adicional.

Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Bajo los supuestos antedichos es que sustentamos nuestra recomendación a la ordenadora de gasto en el sentido de que, respecto del contrato CO1.PCCNTR.5437353, se requiere:

Adicionar al valor del contrato la suma de ($18.947.949,11), quedando un valor total del contrato la suma de ($ 92.813.225,09)

1. Prorrogar el contrato en 10 días adicionales, quedando como fecha final de obra el 17 de diciembre de 2023

El anterior informe se rinde al 29 de noviembre de 2023.

Agradezco su atención, y oportunidad en la presente solicitud.

Cordialmente,

ALEXANDRA MILENA PALACIO FUENTES

Coordinadora del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Supervisora del contrato

Proyectó parte Tecnica: Hugo Navarro – Arquitecto de la Regional